

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN EMC/526/2018, de 20 de marzo, por la que se dan instrucciones sobre la entrega de datos del censo electoral a las personas aspirantes a ser proclamadas candidatas a vocales por sufragio de las personas electoras en el proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña.

La Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, declara abierto el proceso electoral para la renovación de los plenos de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de España (BOE núm. 180, de 29.7.2017);

El Decreto 19/2006, sobre el régimen electoral de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y la constitución de los órganos de gobierno del Consejo General de las Cámaras (DOGC núm. 4574, de 16.2.2006), regula, en los 5 y 6, la obligatoriedad de las cámaras de exponer los censos electorales a partir de diez días después de la apertura del proceso electoral y durante un plazo de treinta días naturales, y también el procedimiento para presentar, por parte de las personas electoras, reclamaciones ante la respectiva cámara y recursos ante del órgano tutelar;

Visto que no se ha presentado ningún recurso ante del órgano tutelar con respecto a los censos electorales que han publicado las cámaras, con el fin de facilitar la participación de los electores en las elecciones camerales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento (DOGC núm. 7244, de 10.11.2016), que encomienda la tutela de actividad de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña a la persona titular de la Secretaría General;

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

-1 Las personas aspirantes a ser proclamadas candidatas a vocales por sufragio de los electores/as en los plenos de las cámaras y que estén interesadas en conocer los datos del censo electoral deben solicitarlo por escrito ante la correspondiente cámara. En su solicitud deben hacer constar el interés legítimo de su petición por el hecho de estar considerando la presentación de su candidatura. Sólo pueden acceder a los datos del censo correspondientes al grupo, categoría y, en su caso, subcategoría, en la que tengan condición de elector/a.

-2 Únicamente se pueden facilitar los datos del censo que hayan sido expuestos públicamente, y está prohibido facilitar cualquier otra información particular sobre otros datos.

Barcelona, 20 de marzo de 2018

Pau Villòria i Sistach

Secretario general

(18.080.051)